

La detención con fines investigativos en el COIP, un atentado contra la presunción de inocencia

Detention for Investigative Purposes in the COIP, an Attack Against the Presumption of Innocence

Lourdes Gisella Gómez Encalada, Enrique Eugenio Pozo Cabrera

RESUMEN

Este estudio investigativo examina el impacto de las normativas actuales del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con el fin de equilibrar la realización de investigaciones criminales y la protección de la presunción de inocencia en detenciones para colaborar con investigaciones fiscales. Se enfoca en asegurar la seguridad de los habitantes del territorio ecuatoriano. Utilizando un enfoque cualitativo, se exploraron percepciones y desafíos relacionados con la presunción de inocencia, empleando métodos inductivo-deductivos, dogmático-jurídicos y analítico-sintéticos. Los resultados revelan que la privación de libertad vulnera este principio, representando una amenaza para los derechos individuales en investigaciones criminales. Se destaca la necesidad de implementar medidas alternativas a la detención preventiva para salvaguardar la presunción de inocencia y respetar los derechos humanos. Se recomienda la adopción de medidas como la detención con fines investigativos para proteger la integridad de las investigaciones y los derechos fundamentales de los individuos. En conclusión, se enfatiza que la presunción de inocencia debe ser protegida y fortalecida como un pilar esencial de los sistemas judiciales modernos.

Palabras clave: Derecho Penal; prisión; justicia; investigación; vulneración de los derechos humanos.

Lourdes Gisella Gómez Encalada

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador. lourdes.gomez.77@ucacue.edu.ec
<http://orcid.org/0009-0000-5697-6641>

Enrique Eugenio Pozo Cabrera

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador. epozo@ucacue.edu.ec
<http://orcid.org/0000-0003-3335-4158>

<https://doi.org/10.46652/runas.v5i9.166>
ISSN 2737-6230
Vol. 5 No. 9 enero-junio 2024, e240166
Quito, Ecuador

Enviado: enero 11, 2024
Aceptado: marzo 16, 2024
Publicado: abril 01, 2024
Publicación Continua

ABSTRACT

This research study examines the impact of the current regulations of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) in order to balance the conduct of criminal investigations and the protection of the presumption of innocence in detentions to collaborate with prosecutorial investigations. It focuses on ensuring the safety of the inhabitants of Ecuadorian territory. Using a qualitative approach, perceptions and challenges related to the presumption of innocence were explored using inductive-deductive, dogmatic-legal and analytical-synthetic methods. The results reveal that deprivation of liberty violates this principle, representing a threat to individual rights in criminal investigations. The need to implement alternative measures to pretrial detention to safeguard the presumption of innocence and respect human rights is highlighted. It recommends the adoption of measures such as detention for investigative purposes to protect the integrity of investigations and the fundamental rights of individuals. In conclusion, it is emphasized that the presumption of innocence must be protected and strengthened as an essential pillar of modern judicial systems.

Keywords: Criminal Law; prison justice; investigation; violation of human rights.

Introducción

La detención con fines de investigación, en el contexto del sistema procesal penal ecuatoriano, se destaca toda vez que, esta medida es considerada de carácter excepcional y tiene un propósito en específico; el cual es obtener la versión del detenido. Esta información brindada por el ciudadano sujeto de la figura debe en teoría, ayudar a completar los supuestos detalles sobre una presunta infracción, así como identidad y participación de aquellos que se encuentre involucrados.

Al ser la libertad un derecho fundamental protegido por la legislación nacional e internacional resulta cuanto menos inverosímil privar a una persona de ella sin una audiencia previa donde se determine si se respetaron las garantías del debido proceso. A pesar de ello, la legislación penal permite la institución de la detención con el objeto de indagar información para la investigación, aunque esta no puede superar el lapso de 24 horas y se debe llevar a cabo una audiencia de formulación de cargos antes de imponer una medida de prisión preventiva. La Corte Constitucional menciona que: “no se deben sobrepasar las 24 horas en la detención y obligar al detenido a pasar por una audiencia de formulación de cargos antes de tomar una medida de prisión preventiva” (2019).

Por otro lado, la detención puede llevar la determinación de elementos de convicción, la solicitud de la imputación de cargos, o inclusive a la posibilidad de que, después de la detención y la declaración del detenido, los indicios se desvanezcan, lo que permitiría poder aplicar el principio de oportunidad. Vale recalcar la norma no establece que la información que rinda aquel que es investigado sea un requisito principal al formular cargos, en este caso el fiscal puede solicitar otras diligencias que considere pertinente para el caso concreto. Relevante es la presencia y asistencia de un abogado quien asumirá la defensa del detenido, con la finalidad de poder contrarrestar un posible error procesal de parte de la fiscalía público; tal como ordenar sin fundamento en ese momento la formulación de cargos con orden de prisión preventiva, o en su defecto que la información con la el sospechoso colabore no termine perjudicándolo y pueda correctamente proteger

la interpretación que puedan dársele a sus palabras, en general estar atento al respeto de sus derechos, aun siendo sospechoso. Sobre todo, que asuma de manera correcta el apego constitucional a los diversos derechos que se goza como ser humano, y que, el Operador de Justicia garantice en todo momento las garantías del debido proceso.

Así, ninguna persona debe ser tratada como culpable como lo hace la justicia ecuatoriana. Por tanto, debería respetarse los diversos avales y resguardos del debido proceso y el estado de inocencia. Para que así, no exista la vulneración a sus derechos y la materialización de injusticias a ciertas personas; que, siendo inocentes se encuentran privadas de la libertad hasta el momento mismo que se demuestra que el procesado no tuvo nada que ver con el proceso que se le estaba involucrando. Y que, por tanto, es una persona inocente que estuvo privada de la libertad de una manera injusta.

En el presente artículo se cuestiona fundamentalmente la pertinencia de la figura de la detención en contraste con el debido proceso y la presunción de inocencia. Formulándose la siguiente pregunta problemática: ¿Cómo se puede garantizar un equilibrio efectivo entre la necesidad de llevar a cabo investigaciones criminales y la preservación del estado de inocencia en el contexto de la práctica de la figura objeto de la presente investigación, conforme a lo establecido en el COIP? Debido a que, la detención con fines investigativos en el Código Orgánico Integral Penal, en la actualidad representa un posible y aparente atentado al principio de la presunción de inocencia. Ya que, puede resultar en la privación de libertad de personas que aún no han sido declaradas culpables, lo cual puede afectar su derecho a ser consideradas inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

La investigación propuesta es de gran relevancia en el contexto legal y social ecuatoriano debido a la naturaleza delicada y conflictiva acerca de la institución y herramienta de detención para corroborar con la investigación en relación con la presunción del estado inocencia. En este apartado, vale destacar que la presunción de inocencia es un pilar fundamental de los sistemas judiciales modernos y está en consonancia con los derechos y garantías de justicia y el aval de los derechos. La pertinencia de esta investigación radica en su capacidad para abordar un tema que afecta a la percepción pública sobre la justicia y las instituciones judiciales. La falta de confianza en el sistema judicial para socavar la legitimidad y la efectividad del sistema legal en su conjunto.

La metodología y tipo de enfoque a emplearse en el siguiente trabajo es el método de investigación cualitativa. Puesto que, la información adquirida ha sido dada por libros, revistas, jurisprudencia, y demás recursos bibliográficos; por tanto, tiene este tipo de enfoque. El alcance de la investigación es de tipo exploratoria ya que la presente se fundamenta en investigar, sondear, observar y analizar, cual es el punto específico en que se encuentra la problemática sobre el tema expuesto como objeto del presente artículo académico.

Una postura teórica en el que la investigación se aplica, es el Método inductivo – deductivo. Siendo que, se ha venido realizando estudios de casos e investigaciones cualitativas para así llegar a ciertas conclusiones del presente artículo instrumento de la investigación. Además, se aplica el

método de análisis y síntesis toda vez que se procura apreciar los aspectos más relevantes de dicho problema. Procurando observar sus causas, efectos y soluciones que otorgar para una mejor garantía constitucional. Adicional, se aplica el método de observación ya que se procura analizar la aparente existencia de un vacío legal sobre el tema estudiado.

Además, dentro del presente artículo, su objetivo principal es examinar el impacto de las normativas vigentes en el COIP, e inducir mecanismos efectivos para de esta forma garantizar un equilibrio efectivo entre la necesidad de llevar a cabo investigaciones criminales y la preservación de la presunción de inocencia, con la intención de poder salvaguardar la integridad de todos los pobladores del territorio ecuatoriano.

En el presente artículo los primeros apartados por tratar son los de la detención con fines investigativos en el COIP, la presunción de inocencia en el Ecuador, efectos sobre la presunción de inocencia. Mientras que, en un segundo apartado, se trata sobre las propuestas de reforma y comparaciones internacionales, marco y disposiciones legales.

Mediante este artículo se busca contribuir a la discusión y el diseño de políticas que promuevan un equilibrio adecuado entre la necesidad de investigar delitos y la garantía de los derechos individuales. Desde una perspectiva teórica, esta investigación contribuirá a la comprensión más profunda de como los sistemas legales pueden abordar el delicado equilibrio entre la investigación criminal y la protección de los derechos humanos.

Marco teórico

La detención con fines investigativos en el COIP

La detención con fines investigativos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador es una herramienta legal que permite a las autoridades detener a una persona en el contexto de una investigación penal, con el propósito de recopilar pruebas, evitar la oclusión de los procesos judiciales garantizar la presencia del investigado. Este mecanismo busca equilibrar la protección de los derechos fundamentales del individuo con la necesidad de realizar investigaciones efectivas en casos de presunta comisión de delitos.

Ahora bien, el derecho es aquel instrumento que establece cómo deben desenvolverse las relaciones sociales y cuáles son las consecuencias que se derivan cuando el Derecho es incumplido o cuando surge algún conflicto entre los sujetos que ejecutan el derecho o entre el mismo contenido normativo del Derecho.

En cuanto a la rama procesal esta es fundamental en cuanto al contenido normativo para los órganos de administración de justicia; pues de allí se regula la aplicación de la norma sustantiva en lo adjetivo. Por ello, una vez presentada la demanda lo sustantivo está aplicado, y entra en juego aquello relacionado con el trámite, que se traduce de manera simple como el Derecho Procesal.

Esto es fundamental, puesto que, si bien el derecho sustantivo en el caso penal es la norma contenida en la descripción de los diversos tipos penales, así como el reconocimiento de los derechos, no es menos cierto que, estos derechos deben encontrarse en un marco que permita su ejecución y que los proteja de las arbitrariedades de aquellos funcionarios que deben velar por su integro cumplimiento. En líneas generales los jueces, tribunales penales y el aparato de fiscalía y sus auxiliares.

En este sentido, de la pretensión y acción penal es sancionar al agente del delito mediante la imposición de la pena, en satisfacción del interés público afectado con la comisión del delito. En el COIP, la detención se encuentra regulada a partir del Artículo 530, los mismos que establecen aquellos requisitos que deben cumplirse para llevar a cabo esta medida. Desde la perspectiva de Rosales (2022) “para que proceda, es necesario que existan indicios suficientes de que el investigado ha cometido un delito y que se justifique la necesidad de su detención para garantizar el éxito de la investigación” (p. 37). Esta disposición busca evitar detenciones arbitrarias y asegurar que solo se utilice en casos donde sea estrictamente necesario. Al respecto la Corte Nacional de Justicia, en su Absolución de Consultas 1004-P-CNJ-2019 determinó que la detención es un instrumento con que el fiscal puede agilizar su investigación, sin embargo, esta es de carácter excepcional, es decir, el sistema penal ecuatoriano no lo establece como una normalidad, únicamente se ejecuta con la finalidad de que la Fiscalía, escuche y determine si la versión rendida por el sospechoso le es útil en su investigación. Pues se debe valer de esta detención el fiscal para encontrar elementos de convicción que permitan imputar a los que suponga el caso. O en su defecto, que luego de la detención el fiscal concluya que ya no hay indicios para continuar con la investigación (Corte Nacional de Justicia, 2019).

Durante la detención con fines investigativos, se deben respetar los derechos fundamentales del detenido, como el derecho a la integridad personal, a ser informado de los motivos de su detención y a contar con la asistencia de un abogado. Cabe destacar la detención para corroborar con la investigación no supone condena, sino una forma de corroborar con el proceso. En el referido contexto de la detención; la persona procesada es, conforme a la normativa penal ecuatoriana, un sujeto procesal, juntamente con la víctima, la fiscalía y la defensa.

La norma penal define a la persona procesada como la persona natural o jurídica, contra la cual, la o el fiscal formule cargos. La persona procesada tiene la potestad de ejercer todos los derechos que le reconoce la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y el Código Orgánico Integral Penal. El proceso penal inicia con la acción penal, tal como se contextualizó en líneas previas, el ejercicio de la acción penal puede ser público o privado. Aquello se refiere al tipo de infracción penal que se persigue, siendo en el caso de los delitos de acción pública la fiscalía la encargada de perseguir la condena por el cometimiento del delito. Mientras que en el caso del ejercicio privado este inicia con la acción penal en modalidad de querrela.

Así, la persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de

tránsito. Existen también sujetos que se encuentran obligado por la norma a realizar la denuncia por mandato expreso de la ley. Respecto de la denuncia esta puede presentarse oral o escrita, pero siempre bajo la responsabilidad de una persona, puesto que los escritos anónimos no son válidos en el proceso penal.

A favor de la persona procesada, existen un cúmulo de principios procesales que procuran el correcto funcionamiento y la legalidad del proceso penal destaca de entre los principios procesales, el siguiente: Inocencia: que supone que toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario.

En el caso del desarrollo del proceso, la competencia del juzgador quien decidirá por sobre la situación de la persona procesada se dispone la observancia de las reglas relacionadas con la territorialidad de la infracción, la aprehensión o detención, o el domicilio del procesado.

El procesado, a su vez, puede beneficiarse de la delación, en los casos que colabora con información indicada y verificable respecto de la investigación, siendo la recompensa de ello, que se le imponga un tercio de la pena que le corresponda, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción.

Para asegurar el comparecer de la persona procesada al juicio, el juez puede establecer medidas cautelares. Si la parte procesal al que se le ha impuesto una medida que no lo prive de su libertad, la Fiscalía podría solicitar al Juez una medida privativa de la libertad. En última ratio, para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o al juzgador de manera fundamentada, que ordene la prisión preventiva. La misma que es perfectamente revocable.

De entre las causales de extinción del ejercicio de la acción penal, que además pone fin al proceso, se encuentra la muerte de la persona procesada, puesto que, por obviedad, si fallece la persona que es perseguida por la ley para determinar su responsabilidad o no en la afeción de un bien jurídico protegido.

La detención, es una herramienta de fiscalía para que se pueda privar de la libre movilidad a un ciudadano sospechoso e investigado, es a través de la coerción penal que ante las circunstancias que justifique el hecho, el fiscal pueda privar de forma provisional el derecho de cada uno de los ciudadanos a moverse libremente. Siendo que esta aun no es un sujeto procesal imputado, sino en investigación. La misma que, como figura de detención se solicita por Fiscalía al Juez, quien, de aprobar la solicitud, girará la boleta.

La figura de la detención se caracteriza por ser una medida cautelar personal, restrictiva, extrema. Su plazo de duración está expresamente determinado por la ley y no puede ser excedido por la autoridad policial, bajo responsabilidad. Su finalidad no es represiva, sino facilitar la investigación preliminar del delito y asegurar la puesta a disposición y sujeción del presunto delincuente al proceso penal. En este sentido la detención solo puede ocurrir con la orden del juez o la aplicación de la flagrancia.

Se debe tener presente la diferencia entre la detención y la aprehensión. Respecto de la primera esta se expone como la privación momentánea de la libertad de circulación por un motivo fundado y previsto legalmente. Que permite limitar el derecho que figura en la Constitución de libre movilidad, y en la ley ordinaria. Se establece un máximo de 24 horas, pasadas las cuales deberá ponerse al detenido en libertad o a disposición judicial. La libertad de circulación se refuerza mediante la posibilidad de instar un procedimiento de habeas corpus por detención ilegal. La aprehensión por su parte es la detención o captura de un acusado o perseguido. En Ecuador, es una medida cautelar que permite a cualquier persona detener a quien es sorprendido en delito flagrante. Código Orgánico Integral Penal, de Ecuador, art. 526. Así; la norma es sumo claro al establecer que la aprehensión ocurre en delitos flagrantes, bajo la autoridad de la Policía Nacional, las autoridades de tránsito, o las fuerzas armadas. Mientras que la detención es el pedido del fiscal al juez para detener a una persona, e investigarla.

La presunción de inocencia en el Ecuador

La presunción de inocencia en Ecuador es un principio fundamental del sistema de justicia penal que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso judicial justo y conforme a la ley. Este principio se encuentra consagrado en la Constitución ecuatoriana y en tratados internacionales de derechos humanos, y busca asegurar que los derechos fundamentales de los individuos sean respetados durante el proceso penal.

La presunción de inocencia en Ecuador se refleja en diversos artículos del Código Orgánico Integral Penal (COIP), entre ellos el Artículo 5 numeral 4, que establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se haya declarado su culpabilidad en sentencia firme. De acuerdo con Luque y Arias (2021) “esto implica que la carga de la prueba recae en la acusación, que debe demostrar la culpabilidad del imputado más allá de toda duda razonable” (p. 173).

En este contexto, el COIP establece también garantías procesales que buscan proteger la presunción de inocencia. Por ejemplo, se establece el derecho del imputado a la defensa y a contar con un abogado desde el inicio del proceso, así como a no ser obligado a declarar contra sí mismo y a no sufrir tratos crueles o degradantes. Además, se establece el derecho a la revisión judicial de las medidas cautelares, asegurando que estas no se utilicen de manera arbitraria o desproporcionada.

Diversos son los textos que lo consagran, tanto en el ámbito internacional como en los ordenamientos nacionales, siendo todas las fórmulas utilizadas similares, siguiendo muy de cerca a la versión original del principio contenida en el art. 9° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En tal sentido, el Estado ecuatoriano debe dar por seguro de que aquellas personas partes de un proceso penal, en la calidad de posibles ejecutantes de este, debe ser tratadas como inocentes, independientemente de si este acto es vil o atroz. De la mano, del debido proceso, se debe asegurar que se cumplan con las garantías necesarias para que independientemente de subjetividades, se alcance la justicia, se satisfaga o resarza a las víctimas, y sancione a los culpables.

Ahora bien, existen consideraciones que prevén a la detención como una forma arbitraria de privar de libertad a una persona, y que esta a todas luces trasgrede la referida anteriormente presunción al estado de inocencia, estigmatizando a quien es sujeto de esta, pues lo expone ante la sociedad como una persona involucrada en un delito.

Lo cierto es que, la norma penal que regula la detención es insuficiente, en ciertos casos impidiendo se cumpla con la misma justicia, fin mismo del proceso. Pues la desazón del sistema de justicia en el Ecuador es generalizada, pues o bien no se cumple con el debido proceso, o lo cual es aún peor, no se condena a los verdaderos responsables. En todo caso afectando a las víctimas.

Es por ello que, en el caso de una aprehensión, el juzgador debe ser cauto con las garantías que observa del proceso, fundamentalmente la libertad, el estado de inocencia, la debida defensa oportuna, para evitar todo vicio o arbitrariedad en la que se pueda incurrir.

Marco y disposiciones legales

En esta tesis de maestría en el campo del derecho procesal penal y el litigio oral, se analiza el tema de la detención con fines investigativos en el COIP como un posible ataque al principio de presunción de inocencia. El objetivo de este trabajo es examinar el marco legal y las normas que regulan la detención con fines de investigación.

El análisis del marco legal y regulatorio se realiza con la finalidad de desarrollar una comprensión integral de la base legal y el contexto de esta práctica. Esto incluye un estudio en profundidad de la parte relevante del COIP que regula la detención con fines investigativos. Se analizan detalladamente las disposiciones legales específicas, procedimientos y criterios que deben tenerse en cuenta a la hora de ordenar e implementar esta medida.

El trabajo tiene como objetivo identificar posibles desafíos o lagunas legales que puedan existir en relación con la detención investigativa y examinar si son consistentes con los principios de la presunción de inocencia. El análisis incluye también la identificación de jurisprudencia, precedentes e interpretaciones judiciales que puedan arrojar luz sobre la interpretación y aplicación de estas disposiciones legales.

Al examinar críticamente el marco legal y la normativa que rige la detención con fines investigativos en el COIP, se pretende contribuir a desarrollar una comprensión más profunda de los desafíos e impactos de esta práctica en el derecho procesal penal y la presunción de inocencia. Contribuye así al debate jurídico y a posibles propuestas de reforma en relación con esta impor-

tante cuestión. Bucaram y Calle (2021), manifiestan que se puede llegar a considerar como un agravante cuando independientemente de una sentencia que declare la culpabilidad, se procure aprehender a una persona, pues de plano se violenta el estado de inocencia, son el marco de garantías penales y constitucionales aquellas que deben procurar se cumplan en un Estado de derechos (p. 2).

La cuestión de si la detención prematura de una persona puede considerarse una circunstancia agravante es fundamental pues potencialmente afecta la garantía constitucional de la presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un principio fundamental de un estado constitucional que establece que una persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en sentencia firme.

La detención prematura podría socavar este principio, ya que podría dar la impresión de que la persona ya es considerada culpable antes de que se haya probado el delito. Dada esta posible violación de la presunción de inocencia, es fundamental investigar y resolver la cuestión cuidadosamente.

Esto requiere un análisis en profundidad del marco legal y los precedentes que rigen el arresto y la detención antes del juicio propiamente dicho. Es fundamental garantizar que se respeten y protejan los derechos y libertades individuales del interesado. La solución propuesta debe ser coherente con las garantías penales y constitucionales de un Estado de derecho.

Esto podría incluir revisar las leyes y procedimientos de arresto y detención y fortalecer la supervisión del poder ejecutivo para garantizar que se mantenga la presunción de inocencia. En general, la cuestión del arresto anticipado y su posible impacto en la presunción de inocencia requiere un examen exhaustivo y una solución que respete y proteja los principios fundamentales del Estado de derecho.

En cuanto al procesos en el que se desarrolla la detención se identifica que esta inicia con la solicitud del fiscal requiriendo al juez se ordene la detención con fines de investigación. La referida solicitud se realiza por escrito; motivo por el cual no procede una audiencia para calificar la orden de detención. Es el juez quien debe analizar si el pedido fiscal está motivado, y si resulta pertinente y proporcional. Una vez girada la orden por el juez, ejecutada la detención, y tomada la versión al detenido. En el caso de que el fiscal considere que posee elementos suficientes para formular cargos, puede solicitar al juez la realización de la audiencia dentro de esas veinticuatro horas que prevé la figura de la detención.

Ahora bien, el juez competente para la referida formulación de cargos es el juez que giró la boleta de detención, quien tiene conocimiento de causa. A efectos de la audiencia esta no puede ser calificada como de flagrancia, pues no reviste las condiciones para ella. La aprehensión en este sentido difiere de la detención. En la audiencia de formulación de cargos ejecutada dentro del término de la detención el fiscal está facultado para solicitar prisión preventiva, con las consideraciones que para ello establece el COIP, en particular no debe obviarse que esta es de última razón.

Además, que sobre la detención procede la acción de habeas corpus en caso de ser aplicable, pues la Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que, en efecto, es procedente para revisar la legalidad de la privación de la libertad en la detención.

Efectos sobre la presunción de inocencia

La presunción de inocencia establece que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en sentencia firme. La detención prematura de una persona sin que se declare culpable o sea condenada puede socavar significativamente esta garantía. Los efectos sobre la presunción de inocencia son diversos.

Una detención prematura puede dar lugar a que el individuo y el público tengan la impresión de que ya se ha establecido la culpabilidad incluso antes de que haya comenzado el proceso penal. Esto puede perturbar el principio de inocencia hasta que se demuestre lo contrario y poner en peligro el derecho a un juicio justo. Además, una condena pública previa puede tener importantes consecuencias profesionales y de reputación para el individuo, incluso si luego se lo declara inocente, lo que puede conducir al estigma social y al sufrimiento personal. Es importante señalar que las implicaciones para la presunción de inocencia no son sólo individuales sino también sociales.

Un sistema legal que no respeta la presunción de inocencia puede dañar la confianza de los ciudadanos en el Estado de derecho y arrancar los cimientos de un sistema de justicia democrático y justo. Es así, que se muestra que el arresto temprano y la condena previa pueden tener graves consecuencias jurídicas y sociales.

Por lo tanto, es crucial garantizar que los procedimientos y prácticas legales estén diseñados para respetar y proteger la presunción de inocencia a fin de salvaguardar los derechos y libertades de las personas. Hernández (2021), expone que “se respalda la presunción de inocencia, hasta que el estado demuestre mediante una sentencia penal la culpabilidad del investigado y se imponga la pena propia” (p. 63).

Se enfatiza así la importancia fundamental de la presunción de inocencia en el derecho penal. Este principio establece que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en sentencia penal firme y se le haya impuesto la pena adecuada. La presunción de inocencia es un principio central del Estado constitucional y sirve para proteger los derechos y libertades individuales.

Garantiza que nadie sea considerado culpable sin pruebas suficientes y un juicio justo. Esto significa que la carga de la prueba recae en la acusación, no en la defensa, y que la acusación debe probar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. La presunción de inocencia protege la dignidad y los derechos legales del acusado.

Ayuda a prevenir condenas previas injustificadas y a garantizar que los procedimientos penales sean justos y equitativos. El principio es una parte esencial de la mayoría de los sistemas legales modernos y es consistente con los principios de un sistema constitucional y democrático.

Propuestas de reforma y comparaciones internacionales

La detención investigativa es una práctica legal en la que se detiene a una persona antes del juicio para ayudar en la investigación. Esto puede generar preocupaciones importantes sobre la presunción de inocencia, ya que puede dar la impresión de que la persona ya es considerada culpable antes de que se haya demostrado su culpabilidad en un juicio justo.

Para abordar esta cuestión se proponen propuestas de reforma. Estas podrían incluir la revisión de las disposiciones legales y los procedimientos de detención con fines de investigación. El objetivo es garantizar que la práctica sea coherente con los principios de la presunción de inocencia. Esto podría incluir la introducción de criterios más estrictos para ordenar dichas detenciones, acortar los períodos de detención y aumentar la revisión judicial. También se llevan a cabo comparaciones internacionales para determinar cómo otros sistemas legales abordan desafíos similares.

Esto permite identificar mejores prácticas y modelos legales que preservan la presunción de inocencia y al mismo tiempo satisfacen las necesidades de las investigaciones penales. El análisis de los enfoques internacionales puede proporcionar ideas valiosas y servir como base para desarrollar reformas.

En definitiva, este análisis pretende arrojar luz sobre la compleja interacción entre la detención con fines de investigación y la presunción de inocencia. Destaca la necesidad de proteger la presunción de inocencia como principio fundamental del derecho penal y al mismo tiempo permitir investigaciones penales efectivas.

A través de propuestas de reforma y una mirada a la experiencia internacional, se puede desarrollar una solución que respete los derechos del acusado y aún cumpla con los requisitos del sistema de justicia penal. Montoya (2019), defiende que: no necesariamente el neoconstitucionalismo supone que en los procesos penales sean garantistas, pues la finalidad del uso de la fuerza en los Estados, demanda un correcto equilibrio, estableciendo herramientas para el Estado y garantías para los justiciados. Lo cual en la práctica es sumamente complejo pues en ocasiones esto podría observarse como un uso desmedido del poder por parte del Estado, o por lo contrario que se pretende ser benevolente con los delincuentes.

Al abordar la compleja cuestión del modelo neoconstitucionalista y su papel para garantizar los derechos humanos en el Ecuador, se subraya que no todos los países que tienen un modelo así y respetan los derechos humanos, son automáticamente un sistema de garantía de estos derechos.

Esto se debe a que para aplicar efectivamente los principios establecidos en la Constitución son necesarios ciertos instrumentos jurídicos, como una normativa penal adecuada. El análisis destaca la necesidad de que la legislación penal en un país así logre un equilibrio entre el ejercicio del poder estatal y los derechos de quienes participan en el proceso, en particular los acusados.

Esto requiere que se respeten las garantías y protecciones y se adapte el ordenamiento jurídico al tan ansiado estado constitucional de derechos y justicia. Se destaca que esta adaptación no es fácil, ya que el garantismo, que protege los derechos humanos y las libertades individuales, enfrenta resistencias en muchos casos.

Sin embargo, en coherencia a lo descrito se debe dejar en claro que la detención para investigar no es per se, vulneradora a los derechos de libertad de los ciudadanos. La misma se encuentra dispuesta en la norma. La problemática como se pudo apreciar en el desarrollo de la presente investigación es el vacío normativo respecto de la aplicación de este, al ser una actividad privativa de uso público, esto es parte de las potestades coaccionadoras del Estado. Limitándose en líneas generales a dejar en el arbitrio de la Fiscalía y la Policía Nacional, en que, de manera discrecional se valore cuando y sobre la base de que argumentos detener a una persona. Lo cual evidentemente puede degenerar en vulneraciones a derechos. Fundamentalmente el de libertad ambulatoria.

Al respecto, también es pertinente indicar que la norma constitucional recoge garantías como el Habeas Corpus, que en el Ecuador se encuentra ampliamente desarrollada a nivel normativo y jurisprudencial. De modo que esta se ha perfilado como una herramienta fundamental para la protección de los derechos del ciudadano. En particular el derecho al debido proceso y la libertad.

De manera particular, se puede considerar que la detención, tras limitar la libertad individual, puede causar determinado tipo de presión en el sujeto detenido. Que aun queriendo colaborar, la voluntad de este pudiera llegar a estar viciada. Lo cierto es el vacío normativo que resulta apreciable. Confiando netamente en que la detención no se convierta fácilmente en una aprehensión arbitraria.

Por ello, se puede concluir que si bien la detención es una medida relativamente cuestionable. En un momento de evidente conmoción y sensación de inseguridad latente como el que se encuentra el Ecuador, resultaría poco prudente procurar retirarla del apartado legal. Toda vez que se requiere utilizar, en estricto apego al respeto de los derechos de los investigados, para limitar de cierta forma la creciente ola criminal. Sin que esto suponga, que en un momento futuro se revise con mayor detenimiento la posible derogación de esta figura de la norma.

A efectos de realizar un análisis coherente entre la institución de la detención para fines investigativos en el Ecuador y sus pares del derecho comparado en otros países. Se ha considera pertinente que los países con los cuales compararlos sean las vecinas naciones del Perú y Colombia. Toda vez que, es fundamental que dicho derecho comparado tenga similitudes en sus instituciones; que permitan aprehender del panorama de estas sociedades, conceptos y posturas.

De esta forma, en la hermana República del Perú, se encuentra que la libertad personal es un derecho fundamental, al igual que en el Ecuador, esta de igual manera está contenida en su Carta Magna, y se conoce que uno de los deberes primordiales del Estado es, precisamente, garantizar esta libertad personal sea respetada. Sin embargo, dicha libertad solo puede ser restringida cuando se quebrantan otros derechos de igual forma restringidos. Y esto puede ocurrir únicamente a través de quienes ostentan el poder institucional para ejercer coerción; la Policía Nacional del Perú.

En el caso del Perú, la detención durante el proceso de investigación de la Policía, se deriva del entendimiento de las disposiciones constitucionales y sus normas penales que establecen que es permitida la detención de aquellos sospechosos de actos delictivos con el fin de colaborar con la investigación. Son claros además en determinar que esta detención solo puede ocurrir por mandato por escrito de la autoridad judicial, así como referida detención no puede ser mayor a un término de 24 horas. Lo cual resulta bastante similar a lo que acontece en el Ecuador. Si bien es cierto se ha considerado desde la doctrina que este tipo de detenciones pueden degenerar en arbitrariedades, también se reconoce que en determinados casos es necesaria una intervención rápida y oportuna. Comenta el catedrático peruano Julio Bernal Caveró acerca de la detención: esta es una figura que pretende no ser ajenos a la realidad de que existen investigaciones que deben ser ejecutadas de manera oportuna, a través de diversas herramientas y procesos técnicos, tales como la evaluación de aquella persona que es investigada, pues en ocasiones su versión es fundamental para continuar o desistir de una investigación. Incluso si es necesario detenerla a efectos de que esta persona no pueda desviar su participación o malograr pruebas. Esto no supone tampoco el abuso del poder policial, sino más bien otorgarle una responsabilidad en su actuar (2017, p. 109).

En este sentido, como se puede observar, la doctrina peruana es coherente con los fines mismos del Ministerio Público, los Jueces y la Policía; toda vez que estos deben precautelar la seguridad. Lo cual no supone arbitrariedades. Pero si la respuesta efectiva a problemas reales. Que, en consideración de estos, pretende superponer al orden respecto de la libertad. Esto demanda, obviamente, funcionarios íntegros y un marco regulatorio que establezca responsabilidades en el caso de que se pretenda mal usar las instituciones. Sin embargo, aquella regulación no debe suponer una camisa de fuerza sino una herramienta que precautele los derechos de ambas partes; tanto el detenido como la fuerza pública. El referido punto medio que permita garantizar los derechos.

En Colombia, por su parte, también se reconoce la detención para fines investigativos como detención preventiva. Contenida en su Código de Procedimiento Penal. Se comprende como una herramienta que permite resguardar la sustanciación del proceso investigativo penal. La propia Corte Constitucional colombiana reconoce que estas medidas de privación de libertad tienen por objeto garantizar derechos de las víctimas y los procesados. Reconocen que dicho tipo de medidas suponen problemas de proporcionalidad y justificación. Sin embargo, es de suma importancia recurrir a ellas en casos extraordinarios donde estén en juego los derechos de las víctimas y la sociedad en general.

Se desprende del análisis que; este tipo de medidas son pertinentes pues otorgan cierta aura de satisfacción y seguridad en la ciudadanía; lo cual además debe concordar con lo indicado por el sistema interamericano de derechos que previene que la detención debe ser oportunamente dirigida para el ágil desarrollo del proceso penal. En ambos casos, aunque la figura pueda degenerar en excepcionales casos en arbitrariedades; no puede obviarse que es una medida necesaria frente a la comisión de hechos delictivos, y cuya principal misión para el aparato estatal es develar y comprobar a los responsables.

Tanto en el caso peruano como colombiano, se asemeja al problema ecuatoriano. Y es que, si bien es cierto la medida de la detención para fines investigativos puede llegar a degenerarse extraordinariamente en una arbitrariedad, no es menos cierto que en diversas ocasiones resulta útil y pertinente, no únicamente para asegurar la comparecencia de algún investigado para recabar en pruebas, sino también porque permite otorgar a las víctimas un mecanismo que protege sus derechos y el fin de justicia. En todo lo dicho y cada país revisado se identifica que lo pleno y adecuado es encontrar el equilibrio que permita que no se vulnere el estado de presunción de inocencia, la libertad ambulatoria, y los derechos de las víctimas. Sin que este ideal haya sido aun alcanzado en los países revisados.

Metodología

En el presente trabajo investigativo, se realizó mediante un diseño no experimental, tuvo un enfoque cualitativo, orientado a explorar en profundidad las percepciones, experiencias y desafíos relacionados con este principio fundamental en el sistema de justicia penal, a través de diferentes teorías, en base a revisión bibliográfica referente al tema tratado.

Referente a los métodos utilizados fueron el inductivo- deductivo, los cuales permitieron examinar tanto los aspectos teóricos como los prácticos de este principio en el sistema de justicia penal. También se utilizó el método dogmático- jurídico que tuvo como finalidad definir, catalogar o caracterizar el objeto de estudio.

Por último, se aplicó el método analítico- sintético, que permitió explorar cómo perciben y entienden el principio de presunción de inocencia, si han enfrentado prejuicios o discriminación durante el proceso y cómo han experimentado la aplicación de las garantías procesales asociadas a este principio, en base a datos que se han obtenido por medio de entrevistas realizadas a 3 profesionales del derecho especialistas en derecho penal, para luego plasmar en forma de síntesis.

Resultados

Para los efectos prácticos de la presente investigación se ha decidido apoyarse en la investigación de campo recolectada a través de la entrevista a profesionales del derecho, que están diariamente vinculados a la práctica jurídica, y que, consecuentemente poseen una óptica ampliada respecto de la detención en el Ecuador. Se reconoce en este sentido que, independientemente del contenido doctrinal y normativo, la práctica del derecho permite reconocer la realidad de las instituciones jurídicas y el marco regulatorio de estas para el entendimiento de los jueces y fiscales. Quienes son los ejecutantes de mecanismos como la detención para fines investigativos. De allí su relevancia en la presente investigación.

Tabla 1. Entrevista a los Abogados en Libre Ejercicio de la Profesión.

Preguntas	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3
<p>Desde su perspectiva: ¿Cómo percibe y entiende el principio de presunción de inocencia?</p> <p>¿Cree usted que la detención con fines investigativos en el COIP es un atentado contra la presunción de inocencia?</p> <p>Desde su experiencia: ¿Qué prejuicio o discriminación ha enfrentado durante el proceso?</p> <p>¿Cómo ha experimentado la aplicación de las garantías procesales asociadas a este principio?</p> <p>¿Es importante una defensa técnica en el proceso penal para proteger la presunción de inocencia frente a la petición de prisión preventiva?</p>	<p>Que en tanto a la inocencia esta debe ser entendida como un estado. Desde la ficción jurídica del estado de derechos moderno se presume para todo acto jurídico que las personas están en estado de inocencia. Lo que procura el proceso penal una vez existe sentencia condenatoria es romper el estado de inocencia. Ahora bien, existe una diferencia legal entre presunción y estado. Se está en estado de inocencia. Las presunciones a favor o en contra no permitirían llevar a cabo ningún proceso legal. Ello está íntimamente relacionado con los roles sociales en la dogmática penal. El estado de inocencia es la ficción sobre la que se basa todo el sistema penal actual.</p> <p>Para mi criterio siempre que se cumpla con los criterios que establece el COIP y las consecuencias de este. No tendría porque ser un ataque al estado de inocencia. Con el cumplimiento de los criterios se asegura el respeto al estado de inocencia. Sin embargo, es la práctica de las detenciones en el Ecuador lo que genera discrepancia con la norma. Ejemplo de esto, es el abuso militar o policial que genera este rompimiento de este estado de inocencia.</p> <p>Desde mi experiencia; generalmente existen discriminaciones en cuanto al sexo y la condición socioeconómica en contra de los hombres. Se ha vuelto normalidad en la práctica del derecho penal que el hombre de tez morena de estrato social bajo sea sinónimo de delincuente. Lo que ha degenerado que, en cuanto a la defensa de estos en juicio, se requiera probar su inocencia en un sentido que ralle la certeza. Es prácticamente una presunción de culpabilidad lo que afrontan estos grupos sociales. Lo cual es sumamente perjudicial en un Estado de derechos.</p> <p>Dependiendo los delitos las garantías procesales se cumplen en mayor o menor medida. Desde la experiencia particular de un abogado litigante en materia penal, se puede apreciar como determinados grupos sociales o de sexo, sufren de la transgresión a principios. Mientras que, en otros casos las garantías y plazos se cumplen a cabalidad.</p> <p>El cumplimiento del estado de inocencia, lamentablemente, está ligado al caso y procesado en particular.</p> <p>No existe sistema perfecto. Pero más allá de la buena o mala defensa técnica, lo cierto es que el sistema de juzgadores da bastante que desear. Principalmente porque tanto la detención como el estado de inocencia deben ser quebrados por parte de los fiscales con argumentos y los jueces a su vez deben valorarlos y motivar en plena forma sus decisiones. Lo que en ocasiones termina siendo una problemática aun por resolver en el sistema ecuatoriano. De allí en más, es fundamental una defensa en derecho acorde a las circunstancias.</p>	<p>Que todas las personas deben ser consideradas inocente mientras no exista sentencia y/o resolución en firme.</p> <p>Para mi criterio si, ya que, se le priva de un derecho fundamental como es la libertad, sin un debido proceso, sin permitirle el derecho a la defensa. He tenido una amarga experiencia cuando defendí a un cliente que le ordenaron la detención con fines investigativos, pues todas las estrategias utilizadas para que revoquen tal medida fueron inútiles. Efectivamente como he señalado anteriormente atenta a la presunción de inocencia consagrado en la Constitución de la Republica. Que lamentablemente ciertos Jueces en materia penal, así como Fiscales, ven el mecanismo más fácil a la detención con fines investigativos para detener a personas que muchas de las veces son inocentes. No solo se le priva de su libertad a una persona sin un debido proceso, sino que también queda mal su reputación, su honra, dignidad, etc.</p> <p>Que mis clientes se han visto afectados psicológicamente, moralmente, y como defensor insatisfecho por no poder hacer nada para evitar esa detención. Se debe utilizar la Constitución, la doctrina, la Jurisprudencia, la ley, para a ser prevalecer la presunción de inocencia ante la petición de Fiscales a los Jueces Penales de que ordenen esta medida que es de ultimo ratio. En síntesis, he experimentado en forma negativa, ya que ciertos Fiscales y Jueces hacen tabla rasa de la presunción de inocencia, yo como abogado a pesar de sustentar tales hechos no he podido evitar esta inprocedente detención con fines investigativos.</p> <p>Así lo es, se debe ejercer una defensa técnica adecuada para evitar que los Jueces, Fiscales hagan uso de la detención con fines investigativos y de la prisión preventiva por falta de cultura Constitucional y defensa de los derechos humanos. Además, se debe utilizar todas las estrategias jurídicas para evitar que se siga usando tanto la detención con fines investigativos como de la prisión preventiva.</p>	<p>Que, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, las personas serán consideradas inocentes mientras no se declare la culpabilidad mediante sentencia o decisión en firme</p> <p>No necesariamente se atenta contra la inocencia. Siendo que, para efectos investigativos, la fiscalía debe tener la potestad de que se pueda asegurar que el Estado conozca lo suficiente y a detalle de quienes tengan alguna relación con el cometimiento de un delito. Sin embargo, el derecho que si considero corre alto riesgo de vulnerarse es el de la defensa. Siendo que; bajo las directrices de la Corte Nacional, una vez hay detención es posible con ello mismo realizar en el término una audiencia de formulación de cargos en las cual hasta la prisión preventiva podría aplicarse. En ese sentido el no contar con un tiempo suficiente para que se ejerza una defensa en derecho puede degenerar en una vulneración al mismo.</p> <p>Si, el principio de inocencia establece que es al estado al que le corresponde demostrar lo contrario. La vinculación del procesado al proceso debe ser corroborada por el Estado. De allí existen otro tipo de vulneraciones como por ejemplo el sostener que una persona asegura su comparecencia a un proceso por motivo de que tiene un trabajo en relación de dependencia; y cuando hay un procesado desempleado suponen que por ello no se asegura comparezca. Lo cual es a todas luces discriminatorios. Pues la persona que no tiene relación de dependencia igual debe trabajar para sostener su dignidad.</p> <p>Existe y es evidente que existe desconocimiento con relación a que se cree que el procesado el que debe probar su conexión al proceso, cuando esto es discriminatorio.</p> <p>Si, es importante. Toda vez que se debe distinguir en la formulación de cargos, si es que existen elementos de convicción acorde a la medida y al contexto adecuado. Por ejemplo, en el caso de una prisión preventiva no puede estar asociada a que existan indicios; sino porque debe motivarse que aquella es la única medida que garantiza la comparecencia al proceso penal.</p>

Nota: Elaboración propia.

Cada uno de los profesionales del derecho entrevistados aporta una óptica distinta en cada punto. Lo similar se aprecia desde el punto de vista del procesado a quien deben garantizarle el respeto de sus derechos, y como en general, el sistema y sus aplicadores tiene una determinada tendencia a aplicar la norma a su arbitrio. Lo que en definitiva es perjudicial. Toda vez que, termina por degenerar en atentados a los derechos de quienes se pretende vincular a un proceso o detenerlos. Sin que sus decisiones, tanto de fiscalía como los jueces, ejerzan una decisión motivada y en derecho.

Ahora bien, lo cierto es que la medida se aplica actualmente y no solo responde a los derechos de los detenidos, vinculados o procesados. Sino que además existen víctimas que también anhelan el sistema judicial encuentre a los responsables por sus actos. Independientemente de las motivaciones; sino más bien, que el sistema tenga las potestades suficientes para aproximarse en mayor medida a la verdad. Siendo que más que la medida es la arbitrariedad con la que esta pueda llegar a ejecutarse. Y como a su vez por dicho problema se atentan contra otros derechos y garantías como el debido proceso, el derecho a la defensa, la igualdad y la no discriminación etc.

Conclusión

La detención para fines investigativos no es per se, vulneradora a los derechos de libertad de los ciudadanos. La misma se encuentra dispuesta en la norma, y como se apreció en el desarrollo de la presente investigación es replicada en demás países hermanos de la región. Esto es, la detención es un instrumento legal y normado incluso a nivel de aparataje Interamericano de Derechos Humanos. La problemática como se pudo apreciar en el desarrollo de la presente investigación es el vacío normativo respecto de la aplicación de este, al ser una actividad privativa de uso público, esto es parte de las potestades coaccionadoras del Estado. Limitándose en líneas generales a dejar en el arbitrio de la Fiscalía y la Policía Nacional, en que, de manera discrecional se valore cuando y sobre la base de que argumentos detener a una persona. Lo cual evidentemente puede degenerar en vulneraciones a derechos. Fundamentalmente el de libertad ambulatoria.

Al respecto, también es pertinente indicar que la norma constitucional recoge garantías como el Habeas Corpus, que en el Ecuador se encuentra ampliamente desarrollada a nivel normativo y jurisprudencial. De modo que esta se ha perfilado como una herramienta fundamental para la protección de los derechos del ciudadano. En particular el derecho al debido proceso y la libertad.

De manera particular, se puede considerar que la detención, tras limitar la libertad individual, puede causar determinado tipo de presión en el sujeto detenido. Que, aun queriendo colaborar, la voluntad de este pudiera llegar a estar viciada. Lo cierto es el vacío normativo que resulta apreciable. Confiando netamente en que la detención no se convierta fácilmente en una aprehensión arbitraria.

De esta forma, se puede concluir que si bien la detención es una medida relativamente cuestionable. En un momento de evidente conmoción y sensación de inseguridad latente como el que se encuentra el Ecuador, resultaría poco prudente procurar retirarla del apartado legal. Toda vez que se requiere utilizar, en estricto apego al respeto de los derechos de los investigados, para limitar de cierta forma la creciente ola criminal. Sin que esto suponga, que en un momento futuro se revise con mayor detenimiento la posible derogación de esta figura de la norma.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ed. Lexis.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Lexis Finder.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis Finder.
- Baculima, G., Narváez, C., & Trelles, D. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 333-352.
- Barrezueta, C., & López, Y. (2022). La orden de detención con fines investigativos y el debido proceso. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas LEX*, 5(17), 405-419. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.136>
- Bermeo-Alvarado, J.N., Román-Llamuca, M.E., & Tixi-Torres, D. F. (2022). Habeas Corpus en el sistema constitucional ecuatoriano y su errónea aplicación. *Iustitia Socialis*, 7(2), 1410-1424. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2392>
- Bernal Cavero, J. (1994). Aspectos legales sobre la detención policial. *Derecho & Sociedad*, (8-9), 105-110. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14290>
- Corte Nacional de Justicia. (2019). *Absolución de Consultas. Criterio no vinculante No. 1004-P-CNJ-2019*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/iprevia/007.pdf.
- Gómez Gómez, L. M. (2014). *La Así Llamada Pretensión Punitiva* [Tesis de grado, Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio Institucional UPB. <http://hdl.handle.net/20.500.11912/2406>
- Grunauer, E. (2016). *El cumplimiento de parámetros del debido proceso en el procedimiento directo del Código Orgánico Integral Penal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/4758>
- Pozo, L., & Guerra, M. (2022). El Habeas Corpus como Garantía Individual de Movilidad y Su Relación con Otras Libertades en el Marco de los Precedentes Jurisprudenciales. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, VII(1), 546-575. <http://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3495>
- Real Academia de la Lengua. (2020). *Diccionario Panhispánico de Español Jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/>

Rojas, C. (2017). *Búsqueda de Seguridad Jurídica: Análisis jurisprudencial de la prescripción de la acción penal en delitos cometidos contra menores de edad* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Universitario UCR. <https://hdl.handle.net/10669/75777>

Roxin C. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Editores del Puerto Buenos Aires.

Trujillo, D., & Silva, S. (2021). La detención preventiva en Colombia: Tensiones entre fines constitucionales y derechos fundamentales. *Estudios constitucionales*, 19(2), 325-356. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200325>

Vásquez, T., Narváez, C., Borja, C., & Erazo, J. (2020). Habeas corpus como mecanismo de garantía de derechos de las personas privadas de libertad. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, V(1), 140-158. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.606>

Autores

Lourdes Gisella Gómez Encalada. Licenciado en Derecho, con experiencia en la materia, estudiante del Máster en Derecho Penal y Litigación Oral de la Universidad Católica de Cuenca.

Enrique Eugenio Pozo Cabrera. Destacado profesor de Derecho penal con una sólida formación académica. Posee un máster y un doctorado en la materia, destacando por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.